

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 35 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 66/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 66 de 2003 promovido por Dña. María Hernández López, Dña. María Manuela Macías Hernández y Dña. Ana María Macías Hernández, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resoluciones dictadas el 30 de octubre de 2002 por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, estimatorias en parte de las reclamaciones económico administrativas nº 06/301/01, 06/302/01, 06/303/01 formuladas por Dña. María Hernández López, Dña. María Manuela Macías Hernández y Dña. Ana María Macías Hernández, respectivamente, contra las liquidaciones practicadas por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura en el ámbito del Impuesto de Sucesiones y Donaciones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 35, de 18 de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 66/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. María Hernández López, Dña. María Manuela Macías Hernández y Dña. Ana María Macías Hernández, contra las resoluciones dictadas el 30 de octubre de 2002 por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se confirman a salvo del pronunciamiento relativo a la práctica de nueva liquidación por la

Administración previa notificación completa de la comprobación de valores, quien quedará vinculada a dichos efectos por los valores que a los diferentes inmuebles señaló el perito procesal en el informe obrante en estas actuaciones, salvo el correspondiente a la finca al sitio del Cerro del Viento, cuyo valor será el que se declaró en la escritura pública de partición de herencia de 4 de diciembre de 1989, sin costas”.

Mérida, a 10 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 7 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 272/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 272 de 2003 promovido por D. Jesús Enrique Rodríguez González, siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2002, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 7, de 12 de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 272/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jesús Enrique Rodríguez González contra la resolución referida en el